

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIX

Quito, enero 27 de 1903.

NUM 173

## SUMARIO

### ACTAS DEL CONCEJO.

- 1 De la sesión del 25 de noviembre de 1902.
- 2 De la sesión del 29 de noviembre de 1902.
- 3 Nombramientos de Jueces de hecho, Jurados de Imprenta y Defensores Públicos.

### ACTAS MUNICIPALES.

#### I

10ª Sesión ordinaria del 25 de noviembre de 1902.

Reunidos los Sres. Presidente, Almeida, Alvarez, Egúez, López, Navarro, Ortiz, Reyes, Procurador, Tesorero, Primer Médico de Higiene, Comisario 2º e Inspector de Aguas, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasaron á 3ª, las bases de contrato sobre alumbrado eléctrico y agua potable, presentadas por los Sres. Manuel Jijón Larrea, Julio Urrutia y Víctor G. Gantotena, el Sr. Pedro Concha T., Francisco y Lorenzo Durini, J. H. Cardón; y á 2ª, la del Sr. Salvador Goetschel, que fué declarada urgente.

El Sr. Procurador manifestó que esta última era inaceptable, á pesar de ser cien veces mejor que la propuesta por "La Eléctrica", acerca de la cual dió su voto negativo el Sr. Dr. Almeida para que pasara á 3ª.

Al tratarse de la 2ª, el Dr. Egúez observó que el Municipio no estaba en el caso de proporcionar, bajo ningún aspecto, copias ú originales de los planos para las dos instalaciones, sino simples datos que podrían facilitar la formación de aquellos: que la cláusula 14 era inadmisible, desde que la garantía ofrecida por los Empresarios, es inferior en mu-

cho, á la cantidad que ellos exigen aun antes de comenzar los trabajos; y que la cláusula 5ª del segundo contrato de los mismos señores era absurda. Dió, por tanto, su voto negativo á dichas cláusulas, lo propio que el Dr. Almeida.

Sostuvieron lo contrario de la primera observación, los Sres. Navarro y Alvarez, manifestando que el Concejo debía no sólo facilitar los planos, caso de poseerlos, sino exigir que las obras se ejecuten, según aquellos que él mismo ha debido hacer formar por su cuenta.

Indicó luego el Dr. Reyes, acerca de la propuesta del Sr. Durini y de Salvador Goetschel, que este, ni el primero, representan legalmente á sus respectivas Sociedades ó Compañías, desde que no han acompañado el poder que se les hubiera conferido al efecto; y que supuesta la falta de dicho documento, se ignora si sus representantes ó consocios aceptarían ó no el contrato que llegaren á verificar.

La Presidencia indicó que el Sr. Francisco Durini le había dicho que posee el poder legal de su hermano Lorenzo, el cual lo presentará tan luego como se le exigiere.

Agregó, en seguida, el Dr. Reyes que no debiendo el Municipio pagar las mensualidades correspondientes al Empresario de las dos instalaciones, sino después de seis ú ocho meses, cuando menos, creía del caso indicar que se depositen en un Banco, con el respectivo interés, el producto del impuesto al aguardiente; tanto más dijo si conforme á la ley, no puede darse otra inversión que la prevista en la misma.

Corroboró este parecer el Sr. Alvarez, añadiendo que debía también ordenarse el depósito de los 20000 \$ votados en este año para el servicio de intereses y amortización del capital que se invierta en la instalación eléctrica.



Dichos Sres. propusieron, al efecto, la moción del tenor siguiente, que se aprobó:

“Deposítense en cualquier Establecimiento de crédito los 20000 S<sub>1</sub> á que se refiere el art. 70 del Presupuesto municipal, así como todo lo que produzca el impuesto al consumo de aguardiente, destinado para las obras de canalización y agua potable de Quito”.

Resolvióse transcribir al Tesorero estos oficios:

El 1º, del Sr. Ministro de Hacienda transcrito por el del Interior, con el cual remite copia del Decreto Ejecutivo que dispone se invierta en gastos de administración el producto del ramo de aguardiente cedido á esta Municipalidad por la última Legislatura, y que se pague el año próximo, en doce dividendos mensuales é iguales, la cantidad por la cual aquella resultare acreedora, previa la respectiva liquidación, y

El 2º, del Comisario Municipal 1º, quien avisa que en el juicio arbitral seguido con la Empresa de luz eléctrica, se ha resuelto que se descuenta á esta S<sub>1</sub> 375-84, por faltas de alumbrado en junio y julio del presente año; y se le cobre, además, como costas del juicio, el honorario del perito Sr. Luis Manosalvas.

Después de que el Sr. Alvarez se retirara de la sala de sesiones, se dió cuenta del siguiente informe, que pasó á 3ª discusión; y acerca del cual el Dr. López indicó que debía prohibirse el sistema de controls, por ser peligroso á la seguridad individual:

“Sr. Presidente:—La anterior solicitud no puede ser más justa ni más útil para los moradores de esta Capital; por tanto, cree vuestra Comisión que debe accederse á lo solicitado, en todas sus partes.—Quito, noviembre 6 de 1902.—P. I. Navarro.—Juan José Egúez”.

Se mandó al archivo una nota del Gobernador de la Provincia, en que avisa que se ha ordenado la composición del camino para el ganado, en la sección del Machángara; y transcribir á dicha Autoridad, el informe concebido en estos términos:

“República del Ecuador.—Quito, 14 de noviembre de 1902.—Sr. Presidente del I. C. M.—Conforme á su dictado verbal de días pasados, pasé el día 6 del presente, en unión de los Sres. L. F. López y Juez de Aguas, al Atacatzo, sitio llama-

mado “Zapallar”, (donde hubo que desviar la acequia municipal, á consecuencia de la construcción del camino de Bahía), á fin de informar al I. C. si los empresarios Sres. López habían llenado el compromiso contraído con la Junta Directiva del camino, el 7 de octubre de 1902, de cuyo contrato adjunto copia.

La acequia está construida en buenas condiciones, está encajonado en un cauce firme en la peña de la ladera, en la parte compuesta al lado izquierdo del camino (Yendo de Quito).

Delante de la acequia (Lado Occidente) está construida la mesa ó plataforma del camino nuevo para Bahía en una ladera escarpada.—Creo que esta sección del camino no la entregan todavía.

Lo que observé es que: el talud del desmonte del camino encima de la acequia nueva, está en algunas partes, casi perpendicular; y estando en terreno friable (desmoronizable), debe darse á dicho talud una ligera inclinación ó declive, para evitar lo más posible los derrumbos de la peña á la acequia.

Examiné bien el asunto, no observé indicios de filtraciones algunas, por el lado de la quebrada ó escarpa del Zapallar; el agua bajaba sin tropiezo y buena corriente por el nuevo cauce.

Además, los empresarios han hecho limpiar tanto por el lado de la entrada al nuevo cauce, como por el lado del desemboque, abajo, un buen trecho de la acequia á cada lado del cauce que estaba atascado de hojarasca.—Esto convenía para la acequia nueva.—La contrata con la Junta Directiva, está demasiado lacónica, debía haberse fijado en ella, además de una ligera inclinación en el talud de la peña, también un cierto lapso de tiempo para que se aseguren los trabajos y acequia antes de recibirlos.

MI parecer es, Sr. Presidente, que con la pequeña modificación del talud que indico mas arriba, la acequia puede darse por recibida en las condiciones de la trata de fecha 7 de octubre último.—Dios y Libertad.—A. Gehin”.

Previo lectura del oficio del Sr. Tesorero Municipal, el Concejo nombró al Dr. Manuel Jijón Bello perito para la clasificación de las fábricas de cerveza, conforme á lo dispuesto por el Decreto Legislativo del 16 de octubre de 1902.

Ateuto las razones expuestas en la nota remitida por el Comisario Municipal 2º, se destituyó al celador Lorenzo



Salazar; y eligió, en reemplazo, á Julio Guíjarro.

Puesto en consideración la nota del Sr. Tesorero, contraída á manifestar que el Dr. Manuel Solano de la Sala, se resiste á firmar el contrato de arrendamiento de un terreno situado en Chaurieruz, y que ha construido, no obstante, una cerca en dicho terreno, anexándolo al fundo que posee en esa parroquia, el Sr. Procurador dijo ser este asunto de mera Policía; y que, por consecuencia, debía ordenarse que se destruya dicha cerca, á fin de arrendar nuevamente tal terreno.

El Concejo resolvió en el sentir del anterior informe.

Luego se dió cuenta del que sigue, que se aprobó sin observación.

“Sr. Presidente:—Necesaria es la composición de las calles que forman este barrio (de la Tola) según lo demuestran sus vecinos en la solicitud precedente; pero como están agotados los fondos destinados á obras públicas, tal composición debe ordenarse en el próximo año económico.

Tal es el informe de vuestra Comisión que lo someto al ilustrado del Concejo. —Noviembre 19 de 1902.—Larrea”.

Por último, el Concejo accedió al pedido del Sr. Ortiz de que se remitan tres bancas á la Escuela de Pomasquí.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

2

11ª Sesión ordinaria del 29 de noviembre de 1902.

Presidencia del Sr. D. Jenaro Larrea.

Concurrieron los Sres. Alvarez, Burbano de Lara, Egüez, López, Navarro, Ortiz, Reyes, Vivanco, Tesorero, Procurador, Primer Médico de Higiene, Comisarios é Inspector de Aguas.

Con ligeras modificaciones se aprobó el acta de la sesión anterior.

Prevía lectura, se ordenó archivar un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, en el cual comunica que el Poder Ejecuti-

vo, de acuerdo con la Ley, accede á que el remate del impuesto fiscal al aguardiente, lo haga el Municipio; y que se ha dispuestola, en consecuencia, que la Junta de Hacienda se abstenga de intervenir en él.

A este propósito, el Sr. Alvarez observó ser algún tanto reducida la base para dicho remate; y pidió, además, que se resuelva si éste ha de rematarse en el Cantón Quito, separadamente, ó por los trece centavos á la vez.

La Presidencia manifestó entonces que habiéndose fijado en setenta mil sueres los siete centavos propios del Municipio, cantidad menor aún de lo que ha producido en este año, mediante la recaudación directa, debía señalarse por lo menos para el impuesto fiscal á razón de diez mil sueres por centavo.

Los Sres. Burbano de Lara y Alvarez propusieron luego:

“Que se remate á la vez, todo el impuesto al consumo de aguardiente en este Cantón, sobre la base de 140000 S<sub>l</sub>.”

Como el Dr. Reyes consultara si el impuesto fiscal en los Cantones de Cayambe y Mejía, debe ser rematado por los respectivos Municipios y remitir al de Quito su producto, el Sr. Procurador expuso que el asentamiento ó cobro directo, tiene de hacer este Concejo; puesto que dicha contribución le pertenece, según ley de 27 de setiembre de 1902, que se leyó por Secretaría.

Resuelto en tal sentido este incidente, fué aprobada la moción; después de lo cual señalóse también para el Cantón Mejía, la base de 4000 S<sub>l</sub> y de 2000 S<sub>l</sub> para el de Cayambe; disponiéndose que la subasta del mencionado ramo, tenga lugar el 5 de diciembre y más días hábiles; y que estos particulares se publiquen en los periódicos de esta Capital, y se comunique á los demás Cantones.

Para tratarse de una solicitud de la Sra. Josefa V. v. de Valdivieso, el Sr. Larrea llamó al Vicepresidente á que presidiera la sesión; y luego se dió lectura al informe, cuyo tenor es como sigue:

“Sr. Presidente:—En fecha 26 de marzo de 1898, hizo al I. C. una solicitud el finado Sr. D. Ricardo Valdivieso, además de haber tenido permiso verbal de la Presidencia de aquel tiempo, interesándole conceda en arrendamiento una pequeña cantidad de agua potable para su precioso Invernáculo, que es hasta honroso para el Municipio fomentar la conservación de este jardín.



El que suscribe, en 1.º de abril de 1898, haciendo justicia de aquel pedido, dió su informe favorable que se debe acceder á dicha solicitud, dándole en arrendamiento la pequeña cantidad de agua, la que ha quedado suspensa hasta la fecha por el fallecimiento de este señor.

Como la Sra. viuda Josefá Valdivieso hace una nueva solicitud, justo que se le dé la cantidad de agua antes deseada para el mismo Invernáculo; vuestra Comisión opina, ratificando su primer informe, que bien se le puede conceder el arrendamiento que hoy interesa la Sra. Valdivieso. Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, noviembre 28 de 1902.—El Inspector de Aguas, Rafael Paz y Miño”.

El Sr. Procurador manifestó que no hallaba inconveniente para acceder á lo solicitado, siempre que el plazo del contrato se limite á 3 ó 4 años, á lo más, en que estará concluida la instalación de agua potable.

A solicitud de la Presidencia, el Inspector del ramo informó que la cantidad de agua de que haría uso la Sra. Valdivieso para el Invernáculo, no llega, ni con mucho, á media paja; puesto que los tres depósitos construidos al efecto, no tienen capacidad para contener más de un metro cúbico de agua.

El Dr. Reyes agregó que debiera prevenirse se cierre la comunicación de la cañería una vez llenos los depósitos, á fin de que toda el agua vaya entonces á sus respectivos lugares.

Después de estas ligeras observaciones, se aprobó el informe, con la modificación de que el arrendamiento termine cuando sea puesta al servicio público la instalación de agua potable.

Vuelto el Sr. Larrea á la Presidencia, se puso á debate el siguiente informe:

“Sr. Presidente:—Estudiadas detenidamente las varias propuestas que se han presentado al I. Concejo para instalaciones de luz eléctrica y agua potable en esta ciudad, vuestra Comisión, atendiendo á que aquellas difieren en mucho, ha tenido por bien establecer las bases según las cuales pudiera el Municipio celebrar los respectivos contratos; y en esta virtud somete las siguientes

#### *Bases para alumbrado eléctrico.*

1.ª La instalación tendrá capacidad suficiente para alimentar hasta 300 fo-

cos de luz de arco, de 1200 bujías cada uno, y 5000 de luz incandescente, de 16 bujías cada uno; pero el Empresario sólo se obligará á colocar y poner al servicio, 120 focos de arco, de 1200 bujías cada uno, y 4000 de luz incandescente, de 16 bujías cada uno, en los lugares que designare el Concejo.

2.ª Los trabajos de construcción principiarán dentro de ocho meses, contados desde el otorgamiento de la escritura; y la instalación estará concluida y puesta al servicio público, dentro de 24 meses, contados desde la misma fecha.

3.ª El Concejo recibirá la instalación, previa prueba durante tres meses, relativa al perfecto funcionamiento de aquella; y pagará al Empresario por su dirección durante este tiempo de prueba, la suma de 500 \$ mensuales.

#### *Bases para el agua potable.*

1.ª El Empresario reteccionará la acequia denominada Atacatzto, en toda su extensión, desde el origen de ella en la sierra de ese nombre, hasta la quebrada San Cristóbal, recogiendo las diversas vertientes que afluyen á ella. Dicha refección se hará ejecutando las obras que sean necesarias para dar estabilidad á la acequia.

2.ª Se obligará también á hacer una limpia general de la acequia que conduce el agua de la Chorrera de Pichincha.

3.ª La instalación de agua potable tendrá capacidad suficiente para distribuir en toda la ciudad de Quito, por medio de tubos de hierro fundido, la cantidad de diez millones de litros por día. El agua será decantada y filtrada.

4.ª El Empresario hará las obras necesarias, á efecto de seguir alimentado las fuentes y surtidores que existen actualmente en Quito; y colocará, además, setenta hidrantes automáticos, en los puntos que el Concejo le señalare.

5.ª Los trabajos de construcción principiarán dentro de un año de firmada la escritura; y la instalación estará concluida y entregada al servicio público, dentro de tres años contados desde la misma fecha.

6.ª El Concejo recibirá la instalación, previa prueba durante tres meses, relativa al perfecto funcionamiento de aquella; y pagará al Empresario por su dirección durante este tiempo de prueba, la suma de 500 \$ mensuales.



*Cláusulas Comunes.*

1ª Para celebrarse la escritura, el Empresario depositará como garantía de lo estipulado, á la orden de la Municipalidad, la suma de 20000 S<sub>l</sub>, ya sea en la Tesorería Municipal ó en uno de los Bancos de la República. Si el Empresario, dentro de ocho meses, contados desde la celebración del contrato, no tuviere en Quito, en materiales ó construcciones, un valor de 40000 S<sub>l</sub>, quedará resuelto *ipso facto* el contrato y el Empresario perderá, en favor del Municipio, la cantidad depositada.

2ª La Municipalidad pagará por dividendos mensuales de 12000 S<sub>l</sub>, el precio que se estipulare por ambas instalaciones; mas, estos pagos no se harán sino cuando el Empresario hiciere constar, al Concejo, que tiene en esta ciudad, en materiales ó construcciones, un valor que exceda de 40000 S<sub>l</sub>, al dividendo que corresponda satisfacerse.

3ª Para los efectos determinados en las cláusulas anteriores, se practicará un avalúo por peritos nombrados uno por cada parte; si aquellos discordaren, la Municipalidad nombrará un tercero dirimente, cuyo dictamen será inapelable. Si del informe pericial, resultare que el Empresario tiene en esta ciudad, en materiales ó construcciones, el valor de 40000 S<sub>l</sub>, tendrá derecho á que se le devuelva el depósito á que se refiere la cláusula 1ª.

4ª El Empresario hará uso de las aguas del Pichincha y Atacatzo, para las instalaciones de luz y agua potable; dejando sólo la cantidad necesaria para el aseo de la ciudad.

5ª Las instalaciones serán de las de 1ª clase, iguales en todo á otras que, en su género, funcionan actualmente en las principales ciudades de Europa; y estarán divididas en tantas secciones, cuantas fueren necesarias para que los servicios se hagan de un modo perfecto, á fin de que el daño ó desperfecto ocurrido en una de ellas, no se deje sentir en las demás.

6ª Si las instalaciones no estuvieren concluidas en los plazos respectivamente estipulados, la Municipalidad suspenderá el pago de los dividendos respectivos; y el Empresario pagará al Concejo la multa de 100 S<sub>l</sub> diarios, por todo el tiempo de la mora.

7ª Si las instalaciones no resultaren conformes con lo estipulado en este contrato, el Concejo hará suyas las instala-

ciones y todos los dividendos que restare al Empresario; sin perjuicio de las demás responsabilidades legales á que estuviere obligado.

8ª El Empresario responderá por diez años de la duración de los edificios, acequias, cañerías, estanques, &c., &c.; y por cinco, de la regularidad con que funcionen las instalaciones.

9ª La Municipalidad, para seguridad del pago del precio que se estipulare, hipotecará las rentas que sobre el consumo de aguardiente, le corresponden según la Ley de 27 de setiembre de 1902.

10ª Serán de cuenta del Concejo la expropiación de los terrenos que fueren necesarios para los edificios, estanques, acequias, cañerías y demás obras consiguientes á las instalaciones.

11ª El Municipio dictará de acuerdo con el Empresario, una Ordenanza reglamentaria del servicio de alumbrado, para la colocación de postes y soportes para alambres eléctricos, sean destinados al alumbrado público ó al particular, ó sean de telégrafos ó teléfonos.

12ª El Concejo facilitará al Empresario el número suficiente de trabajadores; corriendo de cuenta de éste el pago de los jornales.

13ª El Concejo obtendrá la exoneración de derechos fiscales, por la importación de material y más útiles para las dos instalaciones.

14ª Para ambas partes contratantes, será tan sólo causa justificativa de la mora en sus mutuas y recíprocas obligaciones, la fuerza mayor ó caso fortuito, debidamente comprobados.

15ª El empresario se sujetará á las leyes de la República, y renunciará la vía diplomática.

Estas son, Sr. Presidente, las condiciones que, en concepto de la Comisión, aseguran el éxito de las indicadas instalaciones; y por lo mismo, si el I. Concejo las aprueba, debe ordenarse que el contrato se celebre con aquel de los proponentes que ofrezca mayores garantías, en cuanto al precio y seguridades.

*A. Reyes V.—Daniel Burbano de Lara.  
—Juan José Egúez.—J. A. Villagómez.*

El Dr. Navarro dijo entonces: Mucho me congratulo de que los Sres. Comisionados hayan dado su opinión en tales términos; pues el procedimiento indicado debió observar el Concejo, desde cuando empezó á tratarse del asunto; y me alegro mucho más, porque esa ha sido



siempre mi opinión, tanto que hoy vine con el ánimo de proponer una cosa análoga. De otro modo, jamás habríamos llegado á un acuerdo, desde que existe diversidad de pareceres en este Concejo acerca de las propuestas que se le han presentado. Daré, pues, mi voto en favor de dicho informe; observando sólo que la capacidad de la instalación eléctrica debe reducirse á lo estrictamente necesario, y exigirse un buen servicio; pues, lo demás, sería amortizar acaso inútilmente un fuerte capital, supuesto que mientras mayor sea la potencia de la instalación, mayor tiene que ser el costo.

El Sr. Presidente: Desearía oír á los vocales de la Comisión, si invitarían á los proponentes para que, de acuerdo con estas bases, presenten sus respectivos proyectos de contrato.

El Dr. Reyes: Esa es, señor, la mente de la Comisión; ó bien sea provocar una licitación entre ellos, tan luego como tengan conocimiento del Informe.

El Sr. Procurador dijo que una vez aprobado aquel debía publicárselo por la imprenta, para que todos tengan conocimiento y puedan entonces hacer sus propuestas ante la misma Comisión.

El Dr. Egíñez: El asunto ha tomado un giro muy distinto; pues no será ya la misma Comisión la que intervenga en él, desde que el Sr. Alvarez y yo, que formamos parte de ella, terminamos nuestro período de Concejales en este año; y entiendo, por otra parte, que dichas bases deben remitirse también á Europa, y no simplemente concretarse la licitación entre los actuales proponentes.

El Dr. Reyes: Creo que estos componen ya un número considerable, y no veo, por lo mismo, la necesidad de extender la licitación á los Centros Europeos. Bien al contrario, esta concluirá dentro de unos cuantos días, para después llevar á término el contrato, con aquel que ofrezca mayores seguridades y ventajas.

El Sr. Alvarez: El Informe es, á mi ver, un tanto deficiente, en cuanto á las bases para el agua potable; pues ha debido fijarse el número de metros de tubos, su espesor y su diámetro, y, en general, todo aquello que comprenda la parte técnica de la obra.

El Dr. Reyes: No se ha creído necesario entrar en tales especificaciones, porque son materia del contrato; y no de las

bases generales que ha sentado la Comisión. Y como en una de estas se expresa que la instalación debe ser de las de 1.<sup>a</sup> clase, todos los elementos constitutivos de la misma tienen que estar en perfecta relación y científicamente calculados. No cabe, pues, discusión alguna á este respecto.

El Dr. Villagómez: Al ponerse como condición expresa que los diez millones de litros de agua por día, han de ser distribuidos en toda la ciudad, se comprende que serán por tubos de hierro cuyo número de metros, tiene que ser precisamente igual á la longitud de las calles, y su diámetro proporcionado al reparto de aquella cantidad de agua, lo propio que el espesor, en relación con ese diámetro. Sin embargo, cuando llegue el caso de celebrarse la escritura, se hará constar esas especificaciones, como muy bien ha dicho el Dr. Reyes.

Terminado el debate, y aprobado que fué el informe, los Sres. Reyes y López propusieron la moción siguiente que, modificada por el Dr. Egíñez, lo fué también en los términos que siguen:

“Publíquese, por la imprenta, el Informe de la Comisión, á fin de que los interesados presenten sus propuestas hasta el diez del mes entrante, fecha en que se celebrará el respectivo contrato”.

En seguida se dió cuenta de los documentos que van á continuación, de los cuales se aprobó el segundo:

“Sr. Presidente:—Visto el Informe de la Facultad Médica, del cual aparece que el Sanitario Rocafuerte no puede causar daño alguno á la ciudadela proyectada por el Sr. Manuel Larrea, vuestra Comisión opina porque se discuta el informe que quedó suspenso en la sesión del 27 de junio último.—Quito, noviembre 29 de 1902.—A. Reyes V.—Daniel Burbano de Lara”.

“Sr. Presidente:—Vuestras Comisiones, haciendo suyos los conceptos contenidos en la propuesta del Sr. D. Manuel A. Larrea, cree que debe ser aceptada en los términos siguientes:

1.<sup>o</sup> El Sr. Larrea contribuirá con la suma de mil sueres á los gastos que ocasionaren las expropiaciones y consiguientes reparaciones;

2.<sup>o</sup> El mismo señor cederá gratis á la Municipalidad, y en el lugar que ésta eligiere, la extensión de 400 metros cuadrados; para el efecto de construir el edificio que aquella tuviere á bien;



3º La Municipalidad, hará dentro de dos años, la delineación, desmonte y terraplenado de las calles; debiendo de hacerse la pavimentación y canalización de las mismas tan luego como lo exigieren las necesidades de la población que llegare á formarse en la ciudadela proyectada; y

4º El plano presentado por el Sr. Lareira, será modificado, si fuere necesario, para ponerlo en armonía con el plano general de la ciudad, levantado por el Sr. Gualberto Pérez.—Quito, junio 27 de 1902.—A. Reyes V.—Daniel Burbano de Lara”.

Puesta en consideración una nota del Sr. Director de Estudios, en que pide se declare resuelto el contrato de arrendamiento de la casa que posee el Concejo en la parroquia de Cbillogallo; y se la destine únicamente á local de escuela, el Sr. Procurador fué del parecer de que se acceda á tal solicitud, manifestando que cuando se adquirió el expresado inmueble, fué con el objeto no de obtener una pequeña renta, sino de dedicarlo para local de enseñanza primaria.

El Dr. Burbano de Lara expuso, además, que en una de las cláusulas del contrato, se previene que el Concejo puede darlo por terminado en cualquier tiempo que necesite del inmueble para el servicio público.

Declaróse, pues, resuelto aquel contrato, en virtud de la observación que antecede; accediéndose, en consecuencia, á lo solicitado por el Director de Estudios.

Luego fueron puestos al despacho estos informes:

“Sr. Presidente:—Estudiadas por vnestra Comisión las propuestas de los Sres. A. Yerovi y S. Goetschel á efecto de implantar en esta ciudad y en los pueblos vecinos el servicio de tranvías, hemos observado lo siguiente: 1º, La línea de extensión, en la propuesta del Sr. Dr. Yerovi, es más extensa; 2º, el motor no está determinado por el Sr. Goetschel y sí por el Dr. Yerovi (la electricidad), 3º, los tranvías sólo son para pasajeros en la del 1º, y también para carga en la del Dr. Yerovi; y 4º, finalmente, la Compañía que trata de formar el último es puramente nacional, al paso que la otra es mixta y enteramente desconocida. Por lo expuesto, creemos que debe aceptarse la propuesta del Sr. Dr. Yerovi; salvo

siempre el más ilustrado dictamen del I. Concejo.—Quito, noviembre 7 de 1902.—Juan José Egúez”.

“Sr. Presidente:—Tengo duda que esta I. Municipalidad pueda hacer concesiones semejantes á las que solicitan los Sres. A. L. Yerovi y Salvador Goetschel. Por tanto, desearía oír un informe del Sr. Procurador Sindico sobre este particular, para á mi vez poder también informar sobre las peticiones de los referidos señores.—Quito, noviembre 29 de 1902.—P. I. Navarro”.

El Dr. Villagómez: Fuí Presidente de la Comisión que estudió este asunto en la Cámara de Diputados del Congreso anterior, y por esto puedo informar que las propuestas de los Sres. Goetschel y Yerovi, fueron modificadas en términos completamente distintos de aquellos en que hoy las han presentado al Concejo. De suerte que sería muy del caso suspender la discusión sólo hasta tener á la vista el informe pendiente en esa Cámara; que en cuanto á la facultad del Municipio para hacer esta clase de concesiones, está fuera de toda duda y es la única autoridad competente, según las leyes.

Juzgo, por lo demás, que no podrán coexistir dos empresas de tranvías en la ciudad, dada la pequeña latitud de sus calles; pero no puede excluirse la una á la otra, dentro del extenso radio del Cantón de Quito.

El Dr. Reyes: Sostuve también en la misma Cámara, que el Concejo es el único que puede conceder el uso de las calles públicas, para cualquiera clase de Empresas; y tanto la Ley de Régimen Municipal como el Código Civil, hablan bien claro del particular. Prueba también lo mismo el que la Carta Fundamental no da esta atribución al Poder Ejecutivo, ni tampoco á la Legislatura; y por más omnipotente que esta sea, tiene el deber de respetar las leyes. Luego no cabe vacilación alguna sobre este punto; opino, por lo demás, que bien establecerse dos ó más empresas de este género.

El Dr. Navarro: Por las razones que acabo de oír, quedo plenamente convencido de que el Concejo procedería dentro de la órbita de sus atribuciones, al otorgar el permiso á que se refieren las propuestas, pero noto, sin embargo, que ellas, aunque buenas, y guardan cierta relación entre sí, no contienen cláusula

penal que aseguren el éxito de la Empresa; ó más bien dicho, ninguno de los contratistas ofrece una fianza para la ejecución del contrato.

Terminado el debate, pasaron aquellas á 3ª; y luego se acordó que formase parte de la Comisión el Sr. Procurador, para el efecto de lo siguiente propuesto por los Sres. Reyes y Egúez, y aprobada por el Concejo:

“Que para el tercer debate redacte la Comisión un proyecto de contrato para establecer el servicio de tranvías, en los términos del informe presentado al respecto en la Cámara de Diputados del último Congreso”.

Por ser avanzada la hora, terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

## 3

## JUECES DE HECHO.

*Principales.*

Sres. Francisco Alarcón M.  
Dr. Antonio Robalino  
Dr. Julio Jácome Ortega  
Dr. Nicolás R. Vega  
Dr. Belisario Ponce  
Dr. Arcesio Alvarez V.  
Emilio Chiriboga  
Manuel Cadena Meneses  
Daniel López Echeverría  
Pedro Cornejo M.  
Ramón Guzmán Ch.  
Miguel A. González Páez  
Dr. Maximiliano Donoso  
Julio Chiriboga B.  
José Javier Chiriboga  
Ulpiano J. Espinosa  
Dr. Manuel Molina  
Miguel Salvador  
Javier Alvarez  
Julio César Donoso  
Alejandro Almeida T.  
Benjamin Avilés  
Carlos Ordóñez  
Juan Eduardo Peñaherrera  
Luis Chiriboga B.  
Dr. Abelardo Manosalvas  
Théodulo Burgos  
Daniel Moscoso  
Mario Latorre.

*Suplentes.*

Sres. Dr. Rafael María de Guzmán  
Dr. Abelardo Montalvo  
Dr. Flavio Batallas  
Elezzer Murriagui

J. Virgilio Ontaneda  
Eloy del Pozo  
Reinaldo Izurieta  
Santiago Velasco  
César L. Bueno  
Julio Terán  
Dr. Luis Felipe Castro  
Nicolás Terán  
José Ponce E.  
Carlos López E.  
Antonio Godoy.

## JURADOS DE IMPRENTA.

*Principales.*

Sres. Abelardo Moncayo  
Dr. Alejandro Cárdenas  
José Félix Valdivieso  
Dr. Guillermo Ordóñez  
Juan José Narváez R.  
Dr. Juan José Paz y Miño  
Dr. José María Ontaneda  
Dr. Manuel María Almeida  
Dr. Juan José Egúez  
Dr. Manuel María Mueno  
Federico Fernández Madrid  
Manuel J. Calle  
Alonso Pareja  
Carlos Mateus G.  
León Espinosa

*Suplentes.*

Sres. Roberto Cruz  
José María Proaño T.  
Ramón Calisto  
Guillermo Ordóñez  
Manuel María Balvin  
Antonio Proaño  
José María Fernández Salvador  
Francisco Portilla  
Dr. Manuel María Narrajo  
Alejandro Saa J.  
Dr. Ezequiel Cevallos Z.  
Dr. Gabriel Baca M.  
Dr. Alejandro S. Melo.

Han sido designados para el desempeño del cargo de Defensores Públicos, en el presente año, los Sres.

Dr. Celio Enrique Salvador, de menores;  
Dr. Luis A. Salazar, de ausentes;  
Dr. Antonio Uquillas, de herencias yacentes;  
Dr. Camilo Daste, de obras pías; y  
Dr. Ricardo Donoso, de los derechos eventuales del que está por nacer